



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE -
Támara, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
ESTADO # 035

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2015-00011	Ejecutivo Singular	Banco Bogotá	Luis Enrique Villareal Gómez	Corre traslado liquidación	23/09/2021	1
2015-00029	Ejecutivo singular	Banco Bogotá	Silvestre Ramirez Fuentes	Corre traslado liquidación	23/09/2021	1
2015-00031	Ejecutivo singular	Banco Bogotá	Bernardo Zúñiga vega	Corre traslado liquidación	23/09/2021	1
2019-00080	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alvaro Alexander Jaimes Durán	Ordena estar a lo resuelto en auto	23/09/2021	1
2021-00073	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Esperanza Ladino Siabato	Se acepta corrección	23/09/2021	1
2021-00081	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Orledy Yusbey Gutierrez Romero	Libra mandamiento de pago	23/09/2021	1
2021-00081	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Orledy Yusbey Gutierrez Romero	Decreta embargo	23/09/2021	1
2021-00082	Sucesión	Delia Ibica Monquirá y Otros	Causante: Pedro Ibica Cárdenas	Inadmite demanda	23/09/2021	1
2019-00060	Ejecutivo Alimentos	Martha Rocio Cuevas Ojeda	Ubaldo Rodriguez León	Requiere parte Actora	23/09/2021	1
2017-00046	Ejecutivo Alimentos	Clara Cecilia Segua Cotinchara	Jorge Robinson Salas	Ordena partes actualicen liquida-	23/09/2021	1
2017-00048	Ejecutivo Alimentos	Sol Neira Gómez Comayán	Pedro Gually Gualdrón	Ordena partes actualicen liquida-	23/09/2021	1
2015-00039	Ejecutivo alimentos	Alba Mayoly Cárdenas Suárez	Dumar Ariel Durán Tumay	Ordena partes actualicen liquida-	23/09/2021	1

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támara- Casanare, **certifica** que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaria del Juzgado, hoy 24 de septiembre del año 2021 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.

LUZ DARY BECERRA BARRERA
Secretaria.-